



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 0176-2013-UNAM

Moquegua, 07 de mayo de 2013

### VISTO:

El Memorando N° 0108-2013-P-UNAM de fecha 02 de mayo del 2013; el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de mayo del 2013, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1057, se crea EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, la misma que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, (Modificado por Decreto Supremo N° O65-2011-PCM), Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, en su artículo 5° establece: Duración del Contrato Administrativo de Servicios.

5.1. El contrato administrativo de servicio es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior.

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución:

“Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia”.

Que de acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, con Memorando N° 0108-2013-P-UNAM de fecha 02 de mayo de 2013, el Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Dante Manzanares Cáceres comunica al Secretario General que este despacho ha dispuesto la reestructuración de la Oficina de Proyectos de Inversión, motivo por el cual sírvase considerar en agenda de Sesión de Comisión Organizadora la contratación del Arq. Helbert Manuel Pinto Arenas, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión de la UNAM, bajo la modalidad CAS, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de julio del presente año, con un sueldo mensual de S/. 3,500.00 nuevos soles. Adjunto Currículo Vitae.

Que, estando a las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de mayo de 2013;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación del Arquitecto **Helbert Manuel Pinto Arenas** en el cargo de Confianza de Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Universidad Nacional



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 0176-2013-UNAM

Moquegua, 07 de mayo de 2013

de Moquegua, desde el 01 de mayo hasta el 31 de julio del 2013, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, con una remuneración mensual de S/. 3,500.00 nuevos soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** REMITIR copia de la presente Resolución al Interesado para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES  
PRESIDENTE

**DISTRIBUCION:**  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia Administrativa  
Interesados  
Archivo (02)



Msc. Alcides Nicanor Sánchez Perro  
SECRETARIO GENERAL